

SCI-549-2026

Comunicación de acuerdo

Para: PhD. José Luis León Salazar, presidente
Consejo de Investigación y Extensión

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 24 de junio de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3455, Artículo 10, del 24 de junio de 2026.
Modificación de los plazos establecidos en los Transitorios I y II
del Reglamento para los Programas de Investigación y de
Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del
oficio CIE-182-2026)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
 4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
 5. **Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes*

de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

3. Los artículos 118 y 119 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 118

La investigación y la extensión se organizarán por programas, los que estarán constituidos por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con la persona directora del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.

Artículo 119

Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión,

los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (El resaltado no pertenece al original)

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 ***En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.***
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

... (El resaltado no pertenece al original)

5. En la Sesión Ordinaria N.º 3429, artículo 13, del 5 de noviembre de 2025, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este reglamento fue publicado en fecha 10 de noviembre de 2025 mediante la

Gaceta N.º 1301-2025, y compartida a la comunidad institucional por medios digitales en esa misma fecha.

6. Los Transitorios I y II del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

Transitorio I

*El Consejo de Investigación y Extensión **dispondrá de un plazo máximo de seis meses calendario, contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta**, para elaborar y publicar los formatos y procedimientos correspondientes a las actividades de los programas de investigación y extensión que le competen, conforme a lo establecido en el presente reglamento.*

Transitorio II

*El Consejo de Investigación y Extensión **contará con el plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta**, para establecer y publicar los instrumentos para la inscripción, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.*
(El resaltado no es del original)

7. Mediante el oficio CIE-182-2026 fechado el 29 de mayo de 2026, suscrito por el máster Andrés Robles Ramírez, entonces presidente a. i., del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión de la Sesión Ordinaria Num.17-2026, artículo 13, celebrada el 28 de mayo de 2026, en el que solicita prórroga para la atención de los Transitorios I y II del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión N.º 942, efectuada el 16 de junio de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.*
- 2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3429, artículo 13, del 5 de noviembre de 2025 aprobó el Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Este reglamento fue publicado en la Gaceta N.º 1301-2025 del 10 de noviembre de 2025, y entró a regir el 01 de junio de 2026.

3. Los Transitorios I y II del precitado reglamento indican lo siguiente:

Transitorio I

El Consejo de Investigación y Extensión dispondrá de un plazo máximo de seis meses calendario, contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para elaborar y publicar los formatos y procedimientos correspondientes a las actividades de los programas de investigación y extensión que le competen, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Transitorio II

El Consejo de Investigación y Extensión contará con el plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer y publicar los instrumentos para la inscripción, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

4. *Mediante el oficio CIE-182-2026, fechado el 29 de mayo de 2026 y suscrito por el máster Andrés Robles Ramírez, entonces presidente a. i. del Consejo de Investigación y Extensión, y dirigido a la máster Laura Hernández Alpizar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, en el que solicita una prórroga para la atención de los Transitorios I y II del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:*

...
CONSIDERANDO QUE:

1. *En el Capítulo VII. Transitorios, en el Transitorio I del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica [sic], indica:*

...

2. *En el Capítulo VII. Transitorios, en el Transitorio II del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica [sic], indica:*

...

[...]

c. Instruir al Consejo de Investigación y Extensión para que:

- i. Al elaborar los formatos para la inscripción de programas de investigación o extensión, el plan anual de trabajo y el informe anual de gestión, considere la lista de requerimientos establecidos en la propuesta de reglamento presentada mediante el oficio CIE-492-2024, del 18 de diciembre de 2024.
- ii. Adopte las medidas necesarias para que, a la entrada en vigencia de este reglamento, los formatos mencionados estén disponibles conforme a lo establecido en esta normativa.
- iii. Derogue las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- iv. Evalúe el funcionamiento, situación actual, disponibilidad de recursos financieros y de talento humano, así como el impacto de los programas de investigación y extensión de la Institución. El informe deberá incluir una descripción precisa de los criterios de evaluación.

3. La Comisión de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación y Extensión, interpreta que el tiempo límite para cumplir con los Transitorio I y II es mayo 2026 y noviembre 2026, respectivamente; ya que se indicó “meses calendario”.

4. En la Sesión Ordinaria N°32-2025, artículo 10, del Consejo de Investigación y Extensión, celebrada el 27 de noviembre de 2025, comunicado al Consejo Institucional por medio del memorando CIE-382-2025, se acordó:

- a. Derogar las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

[...]

5. La Comisión de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación y Extensión, con el apoyo técnico de las dependencias de la VIE, ha trabajado durante el segundo semestre 2025 y primer semestre 2026, en múltiples actividades propias de sus funciones, tales como:

- 1.1. Revisión y seguimiento de informes finales y planes de trabajo de programas y centros

- 1.2. *Recategorización de centros (CETIA-CIGA)*
- 1.3. *La propuesta del Reglamento de Laboratorios Institucionales para Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por el CIE en la Sesión 11-2026 del 26 de marzo, y comunicado al Consejo Institucional por medio del memorando CIE-124-2026.*
- 1.4. *La propuesta del Reglamento de Centros de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual debe ser presentado al CIE antes de finalizar junio 2026.*
- 1.5. *Propuestas de:*
 - *Formato Informe Anual de Programas de Investigación y Extensión.*
 - *Formato Inscripción de Programas de Investigación y Extensión.*
 - *Formato Plan de Trabajo de Programas de investigación y Extensión.*
 - *Propuesta de calendarización para la presentación de Informes Anuales y Planes de Trabajo de Programa de Investigación y Extensión.*
6. *La Comisión de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación y Extensión, considera que, debido a la alta carga de trabajo descrita anteriormente, no es posible terminar en tiempo y forma con lo establecido en los Transitorios I y II, del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de; por tanto, le solicita al Consejo de Investigación y Extensión gestionar ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del CI lo siguiente:*
 - 6.1. *Una prórroga, para el cumplimiento del Transitorio I del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión [sic], de tres meses calendario laborales efectivos, cumpliéndose el plazo el día el lunes 14 de setiembre 2026.*
 - 6.2. *Una prórroga, para el cumplimiento del Transitorio II del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión [sic], de seis meses calendario laborales efectivos, cumpliéndose el plazo el día el lunes 28 de junio 2027.*
7. *A partir de los acuerdos tomados en el Quinto Congreso Institucional, el CIE debe atender cuatro solicitudes del CI entre*

julio de 2026 y diciembre de 2029; según los memorandos: CI-014-2026, CI-017-2026, CI-019-2026 y CI-020-2026.

8. El Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria Núm. 17-2026 del 28 de mayo de 2026 conoce y discute la solicitud de la Comisión de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación y Extensión.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional lo siguiente:
 - a.1. **Una prórroga**, para el cumplimiento del Transitorio I del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión [sic], de tres meses calendario laborales efectivos, **cumpléndose el plazo el día el lunes 14 de setiembre 2026.**
 - a.2. **Una prórroga**, para el cumplimiento del Transitorio II del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión [sic], de seis meses calendario laborales efectivos, **cumpléndose el plazo el día el lunes 28 de junio 2027.**... (El resaltado no pertenece al original)
5. En el oficio indicado la Comisión de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación y Extensión señala que ha debido atender simultáneamente actividades relacionadas con la implementación del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como otras funciones reglamentarias y acuerdos institucionales, situación que ha incidido en el avance previsto para la elaboración de los formatos, procedimientos e instrumentos requeridos por la normativa.

Considerando que:

1. Los Transitorios I y II forman parte integral del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que cualquier modificación a los plazos en ellos establecidos requieren una reforma reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional.
2. Los productos previstos en los Transitorios I y II constituyen elementos indispensables para la implementación efectiva del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dado que permitirán establecer los procedimientos, formatos e instrumentos necesarios para la gestión, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión institucionales.

3. *La justificación presentada por el Consejo de Investigación y Extensión evidencia circunstancias objetivas que han dificultado la conclusión de los productos requeridos dentro de los plazos originalmente establecidos, sin que ello implique una renuncia o incumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento.*
4. *La ampliación de los plazos permitirá concluir adecuadamente la elaboración, revisión y validación de los instrumentos requeridos para la aplicación del Reglamento, favoreciendo su implementación efectiva y la calidad de los productos resultantes.*
5. *El plazo solicitado resulta razonable en virtud del avance ya alcanzado en la elaboración de los formatos e instrumentos y permite concluir las etapas de revisión, validación y aprobación requeridas para su implementación institucional.*
6. *La determinación expresa de nuevas fechas de cumplimiento brinda certeza jurídica tanto al Consejo de Investigación y Extensión como a las instancias responsables de verificar la implementación del Reglamento.*
7. *La modificación propuesta no altera el contenido sustantivo, los objetivos, el alcance ni las disposiciones regulatorias del reglamento precitado, sino que se limita a ajustar los plazos previstos para el cumplimiento de los productos establecidos en sus disposiciones transitorias, con el fin de garantizar su adecuada implementación.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar los Transitorios I y II del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo señalado en la columna “Redacción propuesta”:*

Redacción actual	Redacción propuesta
Transitorio I <i>El Consejo de Investigación y Extensión dispondrá de un plazo máximo de seis meses calendario, contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para elaborar y publicar los formatos y procedimientos correspondientes a las actividades de los programas de investigación y extensión que le competen,</i>	Transitorio I <i>El Consejo de Investigación y Extensión (CIE) dispondrá de un plazo máximo de doce meses calendario contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta para elaborar y publicar los formatos y procedimientos correspondientes a las actividades de los programas de investigación y extensión que le competen, conforme a lo</i>

<i>conforme a lo establecido en el presente reglamento.</i>	<i>establecido en el presente reglamento.</i>
Transitorio II <i>El Consejo de Investigación y Extensión contará con el plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer y publicar los instrumentos para la inscripción, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.</i>	Transitorio II <i>El Consejo de Investigación y Extensión (CIE) contará con plazo máximo de dieciocho meses calendario, contado a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer y publicar los instrumentos para la inscripción, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.</i>

- b. Señalar que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.*
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente reforma reglamentaria en la Gaceta.*

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este Consejo es el órgano competente para aprobar, modificar y promulgar los reglamentos generales de la Institución.
2. Los Transitorios I y II del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen obligaciones específicas para el Consejo de Investigación y Extensión relacionadas con la elaboración, aprobación y publicación de los procedimientos, formatos e instrumentos requeridos para la implementación de dicho reglamento.
3. Se recibió mediante el oficio CIE-182-2026, una propuesta del Consejo de Investigación y Extensión para la ampliación de los plazos establecidos en los Transitorios I y II del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando las circunstancias que han incidido en el avance previsto para el cumplimiento de dichas disposiciones.

4. En su dictamen, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles concluye que, durante el proceso de implementación del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo de Investigación y Extensión y las instancias técnicas de apoyo han debido atender simultáneamente actividades vinculadas con la gestión ordinaria de los programas y centros de investigación y extensión, así como diversas tareas derivadas de acuerdos institucionales y procesos normativos relacionados con esta materia.
5. Asimismo, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles concluye que los procedimientos, formatos e instrumentos contemplados en los Transitorios I y II constituyen elementos indispensables para la adecuada aplicación del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto permiten establecer los mecanismos requeridos para la inscripción, gestión, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión institucionales.
6. Este Consejo comparte el criterio de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en cuanto a que la ampliación de los plazos solicitada resulta razonable y proporcional a las actividades pendientes de ejecución, y favorece la elaboración, revisión, validación y publicación de instrumentos técnicamente consistentes, en resguardo de la adecuada implementación del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. La modificación de los Transitorios I y II se limita al ajuste de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones allí previstas, sin alterar los objetivos, alcances, competencias ni disposiciones sustantivas contenidas en el Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los Transitorios I y II del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Transitorio I

El Consejo de Investigación y Extensión (CIE) dispondrá de un plazo máximo de doce meses calendario contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta para elaborar y publicar los formatos y procedimientos correspondientes a las actividades de

los programas de investigación y extensión que le competen, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Transitorio II

El Consejo de Investigación y Extensión (CIE) contará con plazo máximo de dieciocho meses calendario, contado a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer y publicar los instrumentos para la inscripción, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

- b.** Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que gestione los trámites correspondientes para la publicación de la presente reforma reglamentaria en la Gaceta
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)